



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2988 (Original N° 1710)

Sancionada el 11/06/54. Promulgada el 25/06/54

Publicada en el Boletín Oficial N° 4709, del 02 de Julio del 1954.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Déjanse sin efecto las disposiciones de la Ley número 1515 de fecha 3 de octubre de 1952, por la que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, de conformidad con la Ley de la materia, el uso temporario de los molinos arroceros instalados en todo el territorio de la Provincia.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los once días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

JESÚS MÉNDEZ - Jaime H. Figueroa - Alberto A. Díaz - Rafael A. Palacios

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Salta, Junio 25 de 1954.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Florentín Torres